



COMISIÓN EUROPEA

SECRETARÍA GENERAL

REPR. PERM. ESPAÑA U.E. BRUXELAS ENTRADA	
Fecha	30. 03. 2012
A14-37620	

x Negocios

<input type="checkbox"/> EMB	<input type="checkbox"/> CMED	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> TRTEL
<input type="checkbox"/> GEMB	<input checked="" type="checkbox"/> CJUR	<input type="checkbox"/> ASOC	<input type="checkbox"/> INV
<input type="checkbox"/> AMPL	<input type="checkbox"/> EDCU	<input checked="" type="checkbox"/> COMER	<input type="checkbox"/> PRENS
<input type="checkbox"/> RPA	<input type="checkbox"/> INT	<input type="checkbox"/> HAC	<input type="checkbox"/> ECAD
<input type="checkbox"/> GRPA	<input type="checkbox"/> ALA	<input type="checkbox"/> ECON	<input type="checkbox"/> JUST
<input type="checkbox"/> EUEST	<input type="checkbox"/> BALCA	<input type="checkbox"/> IND	<input type="checkbox"/> PESC
<input type="checkbox"/> CINS	<input type="checkbox"/> ADUAN	<input type="checkbox"/> MIMAM	<input type="checkbox"/> PESD
<input type="checkbox"/> ACPDEV	<input checked="" type="checkbox"/> AGRI	<input checked="" type="checkbox"/> SANCO	<input type="checkbox"/> COTER
<input checked="" type="checkbox"/> CCAA	<input type="checkbox"/> MAP	<input type="checkbox"/> CANARIAS	<input checked="" type="checkbox"/> SEAE

Bruselas, 30.3.2012
SG-Greffe(2012) D/ 5886

REPRESENTACIÓN PERMANENTE DE
ESPAÑA ANTE LA UNIÓN EUROPEA
Boulevard du Régent, 52-54
1000 BRUXELLES

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 297 DEL TFUE

Asunto: DECISIÓN DE LA COMISIÓN DE 29.3.2012

La Secretaría General le ruega tenga a bien transmitir al Ministro de Asuntos Exteriores la decisión adjunta.

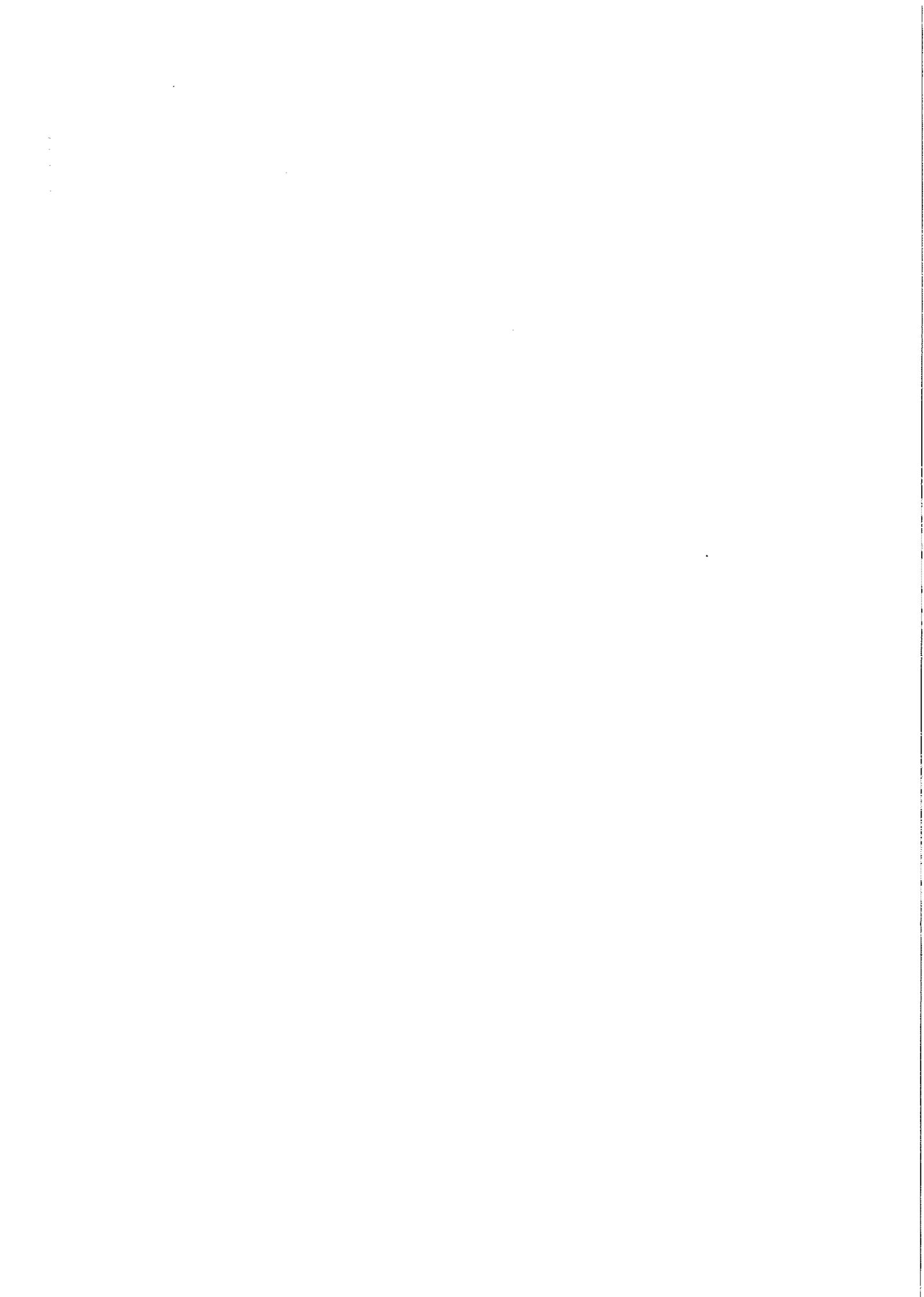
Por la Secretaria General,

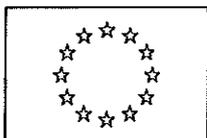
Valérie DREZET-HUMEZ

p.d. : C(2012) 1966 final

ES







COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 29.3.2012
C(2012) 1966 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.3.2012

sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros en el marco del plan de consumo de fruta en las escuelas para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 29.3.2012

sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión Europea a los Estados miembros en el marco del plan de consumo de fruta en las escuelas para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas¹, y, en particular, su artículo 103 *nonies*, letra f), leído en relación con su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas², los Estados miembros que deseen participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013 debían notificar su estrategia a más tardar el 31 de enero de 2012.
- (2) Con el fin de aprovechar al máximo los recursos disponibles, conviene que las asignaciones de la ayuda reservadas a los Estados miembros que no han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas de la Unión Europea, o que solo han solicitado una parte de su asignación inicial, sean reasignadas a los Estados miembros que han notificado a la Comisión su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial de ayuda.
- (3) Chequia, Dinamarca, Estonia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Portugal, Rumanía, Eslovenia y Eslovaquia han notificado a la Comisión su intención de participar en el plan de consumo de fruta en las escuelas de la Unión Europea y su voluntad de utilizar un importe superior a su asignación inicial. Bélgica, Bulgaria, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, los Países Bajos, Austria y Polonia también han notificado a la Comisión su intención de participar en dicho programa, pero no han reclamado un importe superior a su asignación inicial.

¹ DO L 299 de 16.11.2007, p. 1.

² DO L 94 de 8.4.2009, p. 38.

- (4) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la organización común de mercados agrícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece, para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2012 y el 31 de julio de 2013, la asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro participante en el plan de consumo de fruta en las escuelas.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 29.3.2012

Por la Comisión
Dacian CIOLOȘ
Miembro de la Comisión



ANEXO

Asignación definitiva de la ayuda por Estado miembro

Estado miembro	Tasa de cofinanciación (%)	TOTAL EUR
Bélgica	50	1 782 500
Bulgaria	75	1 446 100
Chequia	73	3 956 971
Dinamarca	50	1 880 000
Alemania	52	11 651 328
Estonia	75	390 000
Irlanda	50	522 550
Grecia	59	1 861 300
España	59	4 885 852
Francia	51	5 600 000
Italia	58	20 521 200
Chipre	50	225 000
Letonia	75	881 917
Lituania	75	1 291 300
Luxemburgo	50	234 000
Hungría	69	3 615 573
Malta	75	262 500
Países Bajos	50	2 962 100
Austria	50	1 000 000
Polonia	75	9 222 800
Portugal	68	2 872 320
Rumanía	75	9 790 748
Eslovenia	75	606 975
Eslovaquia	73	2 536 966
Finlandia	50	-

Suecia	50	-
Reino Unido	51	-
EU 27	58	90 000 000

